

CÓDIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE TRANSPORTISTAS
CENTROAMERICANOS

CATRANSCA



Octubre 2023



CÁMARA DE TRANSPORTISTAS CENTROAMERICANOS
-CATRANSCA-

Avenida Petapa y 37 Calle Zona 12, Ciudad de Guatemala

+(502) 2442-0255

+(502) 2442-1348

www.catransca.org



Primera edición

CONTENIDO

○	Presentación	1
○	Misión y Visión.....	2
○	Capítulo I	
●	OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDADES	3
○	Capítulo II	
●	DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS.....	4
○	Capítulo III	
●	DE LA CONDUCTA Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y COLABORADORES	5
○	Capítulo IV	
●	DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO	9
○	Capítulo V	
●	DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL COMITÉ DE ÉTICA.....	9
○	Capítulo VI	
●	DEL INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA	10
○	Capítulo VII	
●	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	13
○	Capítulo VIII	
●	MEDIO AMBIENTE.....	14
○	Capítulo IX	
●	DISPOSICIONES FINALES.....	14

PRESENTACIÓN

La entidad de carácter asociativa y de naturaleza civil denominada **Cámara de Transportistas Centroamericanos**, que se abrevia CATRANSCA como será llamada en adelante, o también llamada la Cámara, presenta su Código de Ética cuyo objetivo refiere a orientar la conducta y proteger el prestigio de la institución, sus asociados y colaboradores. Para lo cual establece un conjunto de enunciados que sirven de fundamento para fortalecer el comportamiento ético para quienes integran a nuestra entidad, diseñado para apoyar en el desarrollo de las funciones y obligaciones de quienes forman parte de la Cámara, procurando el respeto de los unos a los otros, el actuar con integridad y de manera cordial entre los asociados, colaboradores y demás actores para generar una representación gremial digna de ética e integridad.

Este instrumento es base y guía, por lo cual, es perfectible y sujeto a revisiones o modificaciones posteriores, con el fin de actualizarse de acuerdo con cambios que se establezcan en CATRANSCA. El mismo será asumido por todos sus asociados y colaboradores.

El presente código imprime a su vez el legado de los socios fundadores de la institución, en conjunto con la visión de sus órganos de administración y dirección, del mismo modo es resultado de la participación y colaboración de quienes con su conocimiento y experiencia han aportado a la Cámara una cultura de valores y principios éticos y morales.

Por lo tanto, se emite el presente Código de Ética derivado del mandato que emana del Acuerdo aprobado por la Asamblea General de fecha 29 de julio 2023, cuyo objetivo principal es fortalecer el compromiso como organización de generar cambios positivos de actitud entre su Junta Directiva, asociados y colaboradores, promoviendo y practicando valores y principios, de acuerdo a estándares de conducta íntegra y de calidad, que fortalezcan un actuar con responsabilidad y con principios éticos que construyan a partir de cada decisión que se tome, en la forma en que cada quien actúa y como se conduzca en conjunto, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción en todas sus formas a través de la prevención, de acuerdo a la siguiente normativa.

VISIÓN

Liderar el gremio del transporte de carga terrestre por carretera, ser reconocidos por parte del Estado, sus instituciones y de los usuarios como la entidad representativa del sector para la consulta continua y permanente en materia de transporte terrestre por carretera.

MISIÓN

Somos una asociación en constante evolución, comprometida con la defensa del gremio transportista terrestre de carga, procurando atención y soluciones a la problemática en sus diversos ámbitos, actuando representativamente ante sectores públicos y privados, buscando la facilitación en las operaciones de transporte para mejorar la movilidad y la logística.

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDADES

Artículo 1. Objeto. Este Código de Ética, en adelante denominado como El Código, tiene por objeto orientar la conducta ética, mejorar el ámbito de trabajo, servicio, atención y gestión que realiza CATRANSCA a través de sus directivos, asociados, colaboradores, asesores y personas relacionadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Por naturaleza ética, El Código es de aplicación obligatoria en todas las actuaciones y aplica a todos los integrantes de CATRANSCA, sin importar el tipo de afiliación que posean, cargo directivo que ostenten, contrato que le vincule, o consultoría que realicen, sin excepción alguna. El incumplimiento del mismo puede representar sanciones que se establecen en el apartado correspondiente.

Artículo 3. Finalidades. CATRANSCA integrada por personas individuales o jurídicas con empresas debidamente inscritas y habilitadas ante las autoridades guatemaltecas, que ejercen la actividad económica de prestar servicios de transporte terrestre por carretera de carga nacional e internacional, deciden la creación de El Código, para lo cual fijan como mínimo las finalidades siguientes:

- a) Proteger la reputación del transporte, promoviendo buenas prácticas para y de los asociados y colaboradores, en la gestión, promoción y representación del sector.
- b) El compromiso a desempeñar las actividades profesionales, comerciales y de gestión con honradez, lealtad, probidad, responsabilidad, integridad, justicia, solidaridad y transparencia.
- c) El compromiso en el transporte de reunir esfuerzos para combatir las prácticas ilícitas, corruptas y alejadas a la ley, moral, la ética y las buenas costumbres, en cooperación con las autoridades competentes y dentro de la institución.
- d) Asegurar un servicio libre de corrupción y un comportamiento ético en las gestiones, transacciones comerciales, libre dentro de un marco de competencia leal, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes del país.
- e) Cumplir con los Estatutos, reglamento y resoluciones aprobadas por la Cámara.

CAPITULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 4. Valores. El presente Código de Ética tiene como fundamento los valores siguientes:

- a) **HONESTIDAD:** Dirigirse con la verdad, contarla y no ocultarla; actuar rectamente, cumpliendo su deber y de acuerdo con la moral, especialmente en lo referente al respeto por la propiedad ajena, la transparencia en su actuación.
- b) **INTEGRIDAD:** Realizar sus funciones o actividades de manera correcta, con rectitud, honradez y honestidad, respetando el ejercicio de su cargo o vinculación con la Cámara.
- c) **JUSTICIA:** Inclinação a obrar con la verdad, la razón y el respeto, para que a cada persona le toque la parte que le toca.
- d) **RESPECTO:** Los asociados y colaboradores de la Cámara deberán reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos, generando un ambiente laboral propicio para el adecuado desenvolvimiento profesional de todos.
- e) **RESPONSABILIDAD:** Realizar sus deberes, compromisos y obligaciones de manera oportuna y eficiente, aceptando las consecuencias de sus decisiones y acciones. El desempeño de los compromisos por su labor, ante las autoridades tributarias y administrativas, deben cumplirse de forma correcta.
- f) **SOLIDARIDAD:** Adquirir el compromiso moral para apoyarse y adherirse a las causas comunes en beneficio del gremio del transporte terrestre por carretera.

Artículo 5. Principios. El presente Código de Ética tiene como fundamento los principios siguientes:

- a. **COLABORACIÓN:** Desempeñar las funciones que se les haya asignado conforme a los Estatutos y su reglamento, en la creación de comisiones de trabajo, comités o desempeño en filiales. De ser necesario apoyar en las actividades requeridas, aunque estas no sean estrictamente las que estén a su cargo, con el propósito de mantener las cosas funcionando y a las personas unidas en todo momento, sobre todo en los momentos difíciles.
- b. **CONFIANZA:** Presentar un comportamiento seguro, valorando la capacidad que tenemos en nosotros mismos respecto a diferentes tareas, para emprender acciones difíciles o comprometidas.

- c. DECORO: Comportarse con respeto y recato en el desempeño de sus actividades a cada categoría y situación.
- d. LEALTAD: Actuación con respeto y fidelidad a los propios principios y valores morales e institucionales, conforme a los compromisos como miembro de la Cámara.
- e. INTEGRIDAD: Actuación institucional y como miembro de la Cámara de manera recta proba e intachable.
- f. PRUDENCIA: Dirigirse y actuar con sensatez, mesura, templanza, cautela o moderación, ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan, y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios para la institución.
- g. SEGURIDAD: Actuar alejados de los peligros y las condiciones que pueden provocar daños o perjuicio a la institución o a los miembros de esta.
- h. TRANSPARENCIA: Actuar de forma responsable y clara, poniendo a disposición la información sobre las actuaciones de la administración, de manera permanente, comprensible, completa y oportuna.
- i. TOLERANCIA CERO CORRUPCIÓN: Evitar la materialización de conductas fraudulentas, evitar que se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción. La problemática de la corrupción en el sector transporte, debe ser atacado de frente, ya que, daña no solo la dignidad profesional sino también la economía nacional.

CAPITULO III

DE LA CONDUCTA Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y COLABORADORES

Artículo 6. Conducta o deberes de los asociados. Además de basar sus relaciones en los valores y principios establecidos en el presente código, los asociados deben cumplir con las conductas siguientes:

1. Preponderar a nivel gremial el interés general sobre los intereses particulares.
2. Privilegiar el interés de los capitales nacionales a los capitales extranjeros en la explotación de los servicios de transporte por carretera.

3. Tener un comportamiento profesional y comercial apegado a la honradez, lealtad, probidad, cuidado, responsabilidad, imparcialidad, integridad, eficiencia y apego total a los estatutos de la asociación y las leyes vigentes del país.
4. Actuar y fomentar las negociaciones del mercado de sus actividades de una manera honesta, transparente y leal, con apego a la legislación vigente.
5. Establecer comunicación transparente y cordial con el resto de los asociados y con los colaboradores, a fin de evitar prácticas ilícitas como corrupción, sobornos, sustracción de información o coacción para favorecer un requerimiento, servicio o negociación.
6. Unificar esfuerzos individuales y/o colectivos en brindar apoyo para el mejoramiento de las actividades provenientes o que se deriven del transporte, en busca que favorezcan la dignificación eficiente del transporte.
7. Evitar y erradicar actos de competencia desleal o uso indebido de derechos de propiedad intelectual.
8. Contrarrestar el uso indebido de distintivos, imágenes, documentos con la identificación de la Cámara de manera arbitraria, sin consentimiento de esta.
9. Actuar con imparcialidad frente a cualquier factor que pueda afectar la objetividad en el desempeño de la calidad que ostente como asociado dentro de la Cámara.
10. Utilizar los recursos de la institución dentro del marco justo y necesario para los fines de la Cámara, evitando el abuso, desperdicio, desaprovechamiento o el uso indebido de los mismos.
11. Desarrollar las funciones y actividades que se le encomienden de forma íntegra, asumiendo sus acciones con pleno respeto, rindiendo cuentas y cumpliendo los lineamientos establecidos en El Código.
12. Aportar información, conocimiento, documentos que sirvan de base para la gestión transparente de la eliminación de obstáculos a la movilidad del transporte terrestre.

13. Motivar y permitir la participación de sus conductores y dependientes para que provean la información que sirva para gestionar la eliminación o reducción de obstáculos a la libre movilidad del transporte.
14. Promover el progreso, consolidación, dignificación de la actividad de los transportistas de carga de manera activa y participativa.
15. Contribuir con instituciones públicas o privadas, organismos o instituciones no gubernamentales, nacionales y regionales, en estudios, entrevistas, encuestas, consultorías que se relacionen con la actividad del transporte terrestre de carga.
16. Promover la transparencia en las relaciones comerciales que se puedan dar entre las empresas asociadas y cualquiera otra institución, inclusive con vinculación partidista.
17. Promover, divulgar y cumplir la legislación aplicable al gremio.
18. Respetar, promover mejoras y cumplir con las leyes de la República, Tratados y Convenios Internacionales y Acuerdos en sus negociaciones y principalmente con los Estatutos y su reglamento.
19. Fomentar conductas de trato justo, respetuoso y digno para sus trabajadores o colaboradores.
20. Cumplir con las leyes tributarias y aduaneras del país.
21. Cumplir con las leyes de trabajo y previsión social y las normas de salud y seguridad ocupacional.
22. Promover mecanismos de seguridad e higiene en el ámbito laboral, adoptando medidas para incrementar la prevención de riesgos sanitarios y/o accidentes laborales.

Artículo 7. Conducta y deberes de los colaboradores. Además de basar sus relaciones en los valores y principios establecidos en el presente código, los colaboradores o personas que ejerzan representación o actuación en nombre de la entidad deberán cumplir con lo siguiente:

1. Mantener un trato y respeto mutuo en la interrelación con los asociados, usuarios o clientes, compañeros, funcionarios públicos, dirigentes y personas relacionadas de estos, o con quienes funjan en cargos de dirección de la entidad;
2. Servir con eficiencia, empeño y dedicación;
3. Colaborador y procurar con éxito, diligencia y honestidad, las actividades a su cargo;
4. Actuar con lealtad, respeto, honradez y apego a las buenas costumbres, en las labores que se le han encomendado o haya comprometido;
5. Procurar una atención y desempeño de acuerdo a la moral y la ética;
6. Mantener una conducta de servicio transparente y alejada de las prácticas de corrupción.

Además, las actividades y marco sancionatorio de los colaboradores quedan regidos por las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo.

CAPITULO IV

DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO
Artículo 8. Del cumplimiento. Cumplir lo establecido en este Código de Ética, es responsabilidad de todos los que forman parte de CATRANSCA. No hay excepciones al compromiso y cumplimiento de este. Las personas que ostentan cargos de liderazgo dentro y fuera de la asociación, deben ser ejemplo para el equipo de trabajo, cuidando de vivir y afianzar los principios y valores que rigen este Código.

Se debe promover el uso y consulta de este Código dentro del equipo de trabajo, con el fin de facilitar la comunicación

y de reportar cualquier incidente que represente el incumplimiento de lo regulado en el mismo, la Junta Directiva y la administración deben facilitar los mecanismos de denuncia adecuados, seguros y confidenciales para todos los colaboradores y asociados de la Cámara.

La Junta Directiva, Comité de Ética y sus integrantes son la responsable de fomentar el cumplimiento y mejora continua del presente Código.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 9. LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano facultado para responder solicitudes dirigidas a la asociación, con el objetivo de hacer cumplir los Estatutos, el Código de Ética y demás disposiciones, se podrá apoyar en el Comité de Ética que informará a la Junta Directiva los casos que estén debidamente documentados que se deriven de un reporte o denuncia para ejercer el cumplimiento del presente Código y la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes según los Estatutos y el Reglamento Interior de Trabajo, según sea el caso.

Artículo 10. COMITÉ DE ÉTICA. Se define la creación del Comité de Ética el cual será el órgano encargado para ejecutar el procedimiento derivado del incumplimiento del presente Código, dicho Comité estará conformado por los tres miembros del órgano de Fiscalía de la Cámara, en caso de que uno de sus miembros esté sujeto responsabilidades o escrutinio por incumplimiento del presente Código, se integrará con los asociados que designe la Junta Directiva. Corresponde al Comité de Ética lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento y divulgación de El Código, y cualquier otra política o normativa institucional relacionada con la materia.
- b) Asistir las consultas relacionadas con el contenido y aplicación de El Código.
- c) Percatarse de las quejas, inquietudes e inconformidades de faltas a la ética que se reciban, para cursarlas a las instancias correspondientes y darles el debido seguimiento.
- d) Examinar el Código de ética para proponer cambios que conduzcan a su actualización, cuando fuere pertinente.

- e) En caso de haberse ejecutado algún o varios procedimientos sobre el presente Código, rendir informes anuales a la Asamblea General sobre lo que se haya derivado.

CAPITULO VI

DEL INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA

Artículo 11. SANCIONES. Este Código tiene un carácter inspirador y formativo sobre las conductas que se esperan de todos en la Cámara y de quienes se relacionan con la entidad.

Sin embargo, los actos contrarios a la moral y la ética se sancionarán de acuerdo con los criterios que sean definidos el Comité de Ética que elevará para su aprobación a la Junta Directiva.

Para el caso de los colaboradores o empleados será conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo. El nivel de las sanciones será definido por la Junta Directiva y el Comité de Ética designado, de acuerdo a los estatutos y su reglamento, se podrán aplicar sanciones que vayan desde llamadas de atención, o amonestación verbal o escrita, suspensiones o la desvinculación laboral, contractual y de afiliación o expulsión de asociados, de quien haya cometido la falta o conducta impropia, en caso conlleven consecuencias de tipo civil y penal, se llevarán a cabo las acciones legales correspondientes, siempre respetando el derecho de defensa y un debido procedimiento.

Artículo 12. MECANISMOS PARA REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO.

Los reportes o denuncias de incumplimiento a la disposición de El Código se pueden realizar por los siguientes medios:

- Correo Electrónico: catranscacamara@gmail.com
- Ingrese su denuncia vía sitio web www.catransca.org
- Por escrito, presentarlo en oficina central de CATRANSCA en la 37 calle A 19-97 zona 12, Ciudad Capital de Guatemala.

Toda la información que se proporcione a través de este mecanismo será trasladada al Comité de Ética quien tendrá acceso a los detalles de la denuncia, para la investigación que corresponda.

Con el fin de asegurar la confidencialidad y seguridad de quienes deseen denunciar o reportar alguna falta al Código de ética, al hacerlo podrán manifestar que desean estar en el anonimato, aunque es importante la identificación de los denunciantes para facilitar la comunicación y el seguimiento.

Si el denunciante da a conocer sus datos generales, el Comité de Ética tomarán toda la precaución razonable para mantener la confidencialidad y su anonimato, si así se hubiese manifestado, realizando una investigación minuciosa y justa en caso corresponda. Los resultados de las investigaciones podrían ser comunicados de forma general, a menos que medie alguna circunstancia que amerite no proceder de esta forma. En todos los casos, el Comité de Ética podrá mantener el anonimato de la fuente de información, si así fuere el caso.

Artículo 13. INVESTIGACIONES. La Cámara considerará seriamente todos los informes de posibles malas conductas. Investigará el asunto de manera confidencial, determinará si se ha violado este Código de Ética, los Estatutos o su reglamento, acuerdos o resolución de la Asamblea General, de Junta Directiva o el reglamento interior de trabajo, y tomará la medida correctiva correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la administración.

Quien denuncie o participe en una investigación relacionada con El Código, tiene el deber de cooperar y responder a todas las preguntas con integridad y honestidad.

Artículo 14. CONFLICTOS DE INTERÉS. Se considera conflicto de interés aquella situación en que un asociado o representante de los asociados, tengan o no cargo directivo o de fiscal, trabajador o colaborador, o cualquier persona que forme parte de la Cámara, posea o asuma compromisos que respondan a intereses u obligaciones externas o con terceros, que concurren con los deberes o intereses de la Cámara, ya sea de manera individual o formando grupos que impliquen los siguiente:

- a) Interactuar una persona interna o externa con la que tenga relación personal, comercial o de cualquier naturaleza o pretenda tener, a fin de favorecerse o beneficiarse en perjuicio de la Cámara.
- b) Pongan en riesgo su dedicación o inclusive su pertenencia y permanencia a la asociación.
- c) Considerar el uso de información privilegiada o confidencial a la que tenga acceso por motivos de su relación con la Cámara, para obtener provecho o salvaguardar intereses propios o de terceros.
- d) Afecten su honorabilidad.
- e) Puedan poner en duda el carácter ético de su comportamiento.
- f) Afecte el funcionamiento y actuación del personal o directivo de la entidad.
- g) Cualquier situación o acto susceptible de ser considerado como tráfico de influencias.
- h) Perjudiquen directa o indirectamente a la asociación.
- i) Creen un antagonismo entre personas, la conveniencia o interés personal y la lealtad con la Cámara.

De existir conflicto de interés real, potencial o percibido, deberá comunicarse a CATRANSCA, incluso cualquier miembro de Junta Directiva, Fiscalía o colaborador, podrá informar o actuar de oficio.

CAPITULO VII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 15. RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. Es importante que las personas vinculadas y empresas asociadas a CATRANSCA mantengan y fortalezcan las relaciones con instituciones privadas, los funcionarios y autoridades gubernamentales, nacionales, internacionales o regionales en completo apego a la ley, con transparencia y comportamiento ético. Además, deben comprometerse a:

- a. Fomentar las relaciones con funcionarios y autoridades del sector público de forma respetuosa, transparente, lícita, y profesional. Es decir, no aceptar, ofrecer, pagar o autorizar sobornos, regalos o privilegios a cambio de gestiones institucionales.

- b. No establecer relaciones comerciales con funcionarios públicos cuyo capital provenga de fuentes ilícitas o poco transparentes.
- c. Fomentar la transparencia en las alianzas público-privadas por medio de la rendición de cuentas, auditorías y socialización de resultados.
- d. Se deberá fomentar la independencia de política partidista, evitando alguna vinculación que pudiese generar desprestigio para la asociación y sus demás miembros.
- e. Si fuera el caso, procurar relaciones comerciales transparentes con partidos políticos, evitar vinculaciones nocivas para los asociados de CATRANSCA o favores políticos que desprestigien a la asociación.

CAPITULO VIII

MEDIO AMBIENTE

Artículo 16. PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. Las empresas asociadas a CATRANSCA se comprometen a promover la protección del medio ambiente, utilizando conductas de observancia general, como las siguientes:

- a. Fomentar conductas de respeto y cuidado del medio ambiente en el tema de manejo de agua y residuos, eficiencia energética, emisiones de carbono y otras que apliquen a la empresa.
- b. Promover e implementar el desarrollo de programas integrales para la protección del medio ambiente.
- c. Favorecer y facilitar el involucramiento de los trabajadores en programas de protección del medio ambiente.
- d. Promover a todo nivel, actividades de sensibilización y discusión para fomentar la sensibilidad ambiental.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. DE LA OBLIGACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA. Toda la normativa contenida en este código es obligatoria para todos los directivos, asociados y colaboradores de CATRANSCA, en lo que les fuere aplicable. Las personas individuales o empresas, así como los colaboradores que se integren posteriormente a la emisión de este código, con el solo hecho de su incorporación aceptaran el cumplimiento irrestricto del mismo.

Artículo 18. DISPOSICIONES FINALES. Este código posee un carácter no limitativo. Todo el cuerpo de normas del presente código de ética, no implican la negación de otras, que puedan resultar del ejercicio de la actividad de transporte.

Artículo 19. VIGENCIA. Por mandato de la Asamblea General de fecha veintinueve de julio de dos mil veintitrés, el presente Código de Ética de la Cámara de Transportistas Centroamericanos CATRANSCA, entrará en vigor quince días después de ser aprobado por la Junta Directiva.

Dado en la sede de CATRANSCA, el Código fue aprobado de conformidad con el punto cuarto del acta número diecinueve, del Libro de Sesiones de Junta Directiva de la Cámara, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Luis Alfredo Marinelli Pérez

Presidente

Rodolfo Benedicto Godínez Ovalle

Secretario



Primera edición



MIEMBROS DE



COORDINADORA NACIONAL DE
TRANSPORTES
TRANSPORTAMOS
GUATEMALA

